

PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 428/2020 RECURRENTE: AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

## AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN OCTAVA

**EL LETRADO DE LA COMUNIDAD DE MADRID**, actuando en la representación que por su cargo ostenta de la misma, en virtud de lo dispuesto en el art. 551.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de 1 de julio de 1985, y art. 1.1 de la Ley de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, de 30 de marzo de 1999, ante este Juzgado comparece y como mejor proceda en Derecho **DICE** 

Que desde la Consejería de Sanidad se ha remitido con fecha de hoy la información que adjuntamos en referencia a las actuaciones llevadas a cabo con objeto de seguir dando cumplimiento a la obligación de medicalización de las Residencias de Personas Mayores.

Concretamente el informe refiere las actuaciones llevadas a cabo en los últimos días, y refiere la situación actual:

Todas las residencias de Alcorcón cuentan con médico propio. Todos los centros disponen de enfermería 24 horas. En algunos casos, como el de la residencia pública de Alcorcón, cuentan en la actualidad con el doble de médicos que antes de la pandemia (seis en lugar de tres).

Todas las residencias reciben visitas presenciales del equipo destinado a tal fin en el hospital y del equipo de atención primaria. En esas visitas se coordina la atención de pacientes concretos (atención conjunta directa y presencial) y se revisan las medidas organizativas adoptadas con anterioridad.

Además, todas las residencias reciben llamadas diarias de las geriatras para seguimiento de pacientes.



## Comunidad de Madrid

Todos los centros tienen circuitos definidos para COVID, disponen de soluciones hidroalcohólicas y desinfectante de superficies. En todos los centros se ha establecido el sistema limpieza en el cual se respetan las zonas definidas como limpias, contaminadas y sucias.

Todos los centros conocen las medidas de prevención de transmisión de microorganismos, conocen las indicaciones específicas de cada equipo de protección individual y conocen su correcta colocación. Se ha ofertado formación continuada al respecto a todas las residencias.

En el caso de que un residente del centro precisase tratamiento y no requiriese derivación hospitalaria, este tratamiento estaría garantizado dado que la Farmacia del hospital mantiene el circuito para el suministro de tratamientos.

En particular, es destacable el cuadro que refleja la favorable evolución de la situación:

	EVOLUCIÓN DEL IMPACTO DE LA PANDEMIA EN LAS RESIDENCIAS			
	28 mayo- 4 junio			
RESIDENCIA	Campodón	Sanitas	Amavir	Pública
N° DE	0	0	1 éxitus en el	0
FALLECIDOS			hospital	
N° DE	1	Ningún	2	2
INGRESADOS		paciente		
EN EL		con		
HOSPITAL		indicación		
		de ingreso		
N° DE	0	4	4	14
PACIENTES	Ninguno en			
CURADOS Y	aislamiento			
CON FIN DE				
AISLAMIENTO				

Por lo dicho,



## **Comunidad de Madrid**

**SUPLICO A LA SALA,** que tenga por presentado este escrito y la documentación que lo acompaña.

Es justicia que se pide en Madrid, a 5 de junio de 2020.

EL LETRADO DE LA COMUNIDAD DE MADRID